

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo para decidir lo pertinente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso ejecutivo a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

COSTAS:

Notificación personal 15/06/2021	\$10.600,00
Notificación personal 13/10/2021	\$80.000,00
Notificación personal 29/11/2021	\$80.000,00
Notificación personal 17/02/2022	\$80.000,00
Notificación personal 14/03/2022	\$80.000,00
Agencias en derecho	<u>\$700.000,00</u>
Total costas	\$1.030.600,00

SON: UN MILLÓN TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.030.600,00).

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 13 de mayo de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref-	
Proceso	: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	: BENJAMÍN GIRALDO OSPINA
Radicado	: 17-042-40-89-001-2020-00125-00
Asunto	: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO
Sustanciación	: Nro. 321

Conforme el numeral primero (1º) del Art. 366 del C.G.P., se le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho.

Finalmente, se **ORDENA** que por la secretaria del Despacho se corra traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en la forma prevista en los Art. 110 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 067 fijado el 16 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

**Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c8c5656d316e5ea9fb4a50d8b0c487025f0fe75c83335d3cfa1908a9664604**

Documento generado en 13/05/2022 05:46:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**